



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 65 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

| | Pág. | | |
|--|------|---|----|
| OFICINA DEL CENSO ELECTORAL.- <i>Relación de entidades impugnables para las Elecciones Municipales de 28 de mayo de 2023</i> | 2 | DOMINGO PÉREZ DE GRANADA.- <i>Ordenanza fiscal de la tasa por derechos de examen</i> | 15 |
| MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.- <i>Proyecto de restauración fluvial del río Monachil entre Monachil y Granada</i> | 2 | <i>Presupuesto 2023</i> | 15 |
| <i>Expediente X-5714/2022</i> | 3 | <i>Ordenanza fiscal por declaración como AFO</i> | 15 |
| <i>Expediente X-5532/2022</i> | 3 | FONELAS.- <i>Cuenta general de 2022</i> | 16 |
| JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.- <i>Expediente E-3095; 13.945/A.T.</i> | 3 | AYUNTAMIENTO DE GRANADA. ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES.- <i>Numeración en calle Cuevas del Palomo nº 141</i> | 16 |
| CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.- <i>Expte. nº 8.082/AT, Ref. E-6601/fjr</i> | 7 | <i>Numeración en calle Sierra de Baza, 88 al 140</i> | 16 |
| DIPUTACIÓN DE GRANADA. SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.- <i>Cobranza del segundo periodo de 2023</i> | 8 | CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO.- <i>Corrección de error en B.O.P. nº 105 de 10-05-2001</i> | 17 |
| DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA, CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA.- <i>Solicitud de dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en procedimiento de revisión de oficio</i> | 13 | <i>Estudio de ordenación para cambio de uso en Avenida Argentinita nº 4 y 4D</i> | 20 |
| DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO.- <i>Modificación presupuestaria nº 06/2023</i> | 13 | JUN.- <i>Presupuesto 2023</i> | 29 |
| | | LANJARÓN.- <i>Admitidos/as y excluidos/as para plaza de Monitor Deportivo</i> | 29 |
| | | <i>Admitidos/as y excluidos/as para plazas de Operario de Usos Múltiples-Notificador</i> | 30 |
| | | PADUL.- <i>Delimitación de actuación de transformación urbanística en suelo urbano PERI 5</i> | 31 |
| | | VALLE DEL ZALABÍ.- <i>Admitidos y excluidos para plaza de Monitor Deportivo</i> | 31 |

AYUNTAMIENTOS

| | |
|---|----|
| ARMILLA.- <i>Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-9</i> | 14 |
| E.L.A. DE BÁCOR OLIVAR.- <i>Presupuesto 2023</i> | 14 |
| <i>Nombramiento de funcionaria de carrera</i> | 14 |
| E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- <i>Ordenanza de intervención municipal en el ejercicio de actividades económicas</i> | 15 |

ANUNCIOS NO OFICIALES

| | |
|--|----|
| COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHENDÍN.- <i>Junta general extraordinaria</i> | 32 |
| COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DEL MARTIRIO.- <i>Junta general ordinaria</i> | 32 |

NÚMERO 1.824

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Relación de entidades impugnables para las Elecciones Municipales de 28 de mayo de 2023

EDICTO**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL EN GRANADA**

Publicación de la relación de Entidades Locales de la provincia de Granada a 4 de abril de 2023, para las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en cumplimiento del punto segundo de la Instrucción 1/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre las reclamaciones administrativas relativas a las modificaciones en el censo electoral que pueden realizar los representantes de las candidaturas en periodo electoral, por haber dado lugar a la comunicación a la Junta Electoral Central a que se refiere el artículo 30.c) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

PROVINCIA: Granada
ENTIDAD LOCAL: Otívar
CAUSA (*): 1
(* CAUSA

(1) Haber obtenido respuesta del Ayuntamiento a los requerimientos de la OCE sobre incrementos del número de residentes significativos sin resultar justificados.

(2) No haber obtenido respuesta del Ayuntamiento a los requerimientos de la OCE en los plazos establecidos.

El formulario para la Impugnación del Censo Electoral de una circunscripción por los representantes de las candidaturas está disponible en la página web del INE (www.ine.es), en el apartado Elecciones municipales y autonómicas de 28 de mayo de 2023 de Censo Electoral y en los Trámites de Censo Electoral de Sede electrónica.

Granada, 5 de abril de 2023.-La Delegada Provincial de la Oficina del Censo Electoral, fdo.: Carmen M. Beas Negro.

NÚMERO 1.817

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**

Proyecto de restauración fluvial del río Monachil entre Monachil y Granada

EDICTO

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre autorización de la incoación del expediente de información pública del PROYECTO DE RESTAURACIÓN FLUVIAL DEL RÍO MONACHIL ENTRE MONACHIL Y GRANADA (Granada). Clave: GR(CO)-6247.

Proyecto financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 17 de marzo de 2023, se autoriza la incoación del expediente de información pública del proyecto de referencia.

El objeto principal del presente proyecto es la restauración hidrológica y paisajística del tramo del río Monachil entre La Vega y Granada, en los términos municipales de Monachil, Huétor Vega, Cájar y Granada, mejorando así el estado ecológico del curso fluvial.

Se han tenido en cuenta las demandas presentadas en las alegaciones a la citada información pública anterior, que consistían principalmente en dar continuidad al sendero proyectado, de manera que este conectase con los senderos peatonales existentes hasta el Zaidín en Granada y, por otro lado, proyectar un nuevo camino hasta el municipio de Monachil, que sería la continuación, aguas arriba del río, del diseñado inicialmente.

Así, el camino principal comienza en el municipio de Monachil, siguiendo hacia aguas abajo del río y conectando con el camino existente hasta el Zaidín (Granada). Adicionalmente se han diseñado conexiones con otros caminos existentes como el camino de los Abencerrajes y el camino de El Zute, así como un nuevo camino (camino Zubia) por la margen derecha del río, paralelo al principal en su último tramo. Se solicitarán las correspondientes autorizaciones a los Organismos y Entidades competentes de los servicios afectados durante la ejecución de las obras.

Por sus características, mediciones y tipología, las actuaciones contempladas en el proyecto no están incluidas en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ni en el Anexo I del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ni en su texto consolidado de 12 de enero de 2016, y por tanto no requieren procedimiento reglado de evaluación ambiental.

Las actuaciones contenidas en este proyecto no tienen afectación, ni directa ni indirectamente, sobre espacios protegidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la última fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, los que se consideren perjudicados con este proyecto formulen por escrito sus alegaciones ante la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Avda. de Madrid, 7, Granada y en sus servicios centrales en Pza. de España s/n, sector II, Sevilla) o bien a través de los medios permitidos por el artículo 16.4 de la expresada Ley.

El proyecto estará expuesto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo en:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, previa cita al correo electrónico gabinete.tecnico@chguadalquivir.es, en:

- Granada. Avenida de Madrid nº 7
- Sevilla. Plaza de España s/n, sector II
 - Ayuntamiento de Granada.
 - Ayuntamiento de Monachil.
 - Ayuntamiento de Huétor Vega.
 - Ayuntamiento de Cádiz.
 - Página web: <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#proyectos>.

Sevilla, 17 de marzo de 2023.-El Comisario de Aguas, fdo.: Alejandro Rodríguez González.

NÚMERO 1.782

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Expediente: X-5714/2022

EDICTO

EXTINCIÓN DE DERECHOS DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha iniciado de oficio en este Organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas

Nº EXPEDIENTE: X-5714/2022

TITULAR: Ayuntamiento de La Malahá

USO: Abastecimiento

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 180000

CAUDAL CONCESIONAL (l/s): 7,3

CAPTACIÓN:

- T.M.: Otura y La Malahá

PROV.: Granada

- PROCEDENCIA: Aguas Subterráneas

- M.A.S.: Depresión de Granada Sur

- COORDENADAS UTM (ETRS89) X: 441150 Y: 4103865

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 24 de marzo de 2023.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 1.785

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Expediente: X-5532/2022

EDICTO

EXTINCIÓN DE DERECHOS DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha iniciado de oficio en este Organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: X-5532/2022

TITULAR: Solvay Minerales S.A.

USO: Industrial (industrias extractivas)

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 220437

CAUDAL CONCESIONAL (l/s): 6,99

CAPTACIÓN:

- T.M.: Escúzar

PROV.: Granada

- PROCEDENCIA: Aguas subterráneas

- M.A.S.: Depresión de Granada Sur

- COORDENADAS UTM (ETRS89) X: 429584 Y: 4100681

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 24 de marzo de 2023.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 1.420

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Expediente: E-3095; 13945/AT

EDICTO

Anuncio de fecha 8 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Euro-

peos y de Política Industrial y Energía en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "MODIFICADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN LÍNEA DE EVACUACIÓN 20 kV PARA PS "IM2 ZENETE"", en el término municipal de Aldeire.

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-3095; 13945/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de agosto de 2020, por el representante de la entidad IM2 ENERGÍA SOLAR PROYECTOS 22, S.L., con CIF B40526378 y domicilio fiscal en la calle Xátiva nº 14, 1º C de Valencia, se presentó, junto con otra documentación, solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto promovido por la misma denominado "LÍNEA DE EVACUACIÓN DE 20 kV PARA "PSF IM2 ZENETE", en el término municipal de Aldeire". Con fecha 24 de noviembre siguiente se presentó nueva solicitud de declaración de utilidad pública, adjuntando el documento técnico donde se detalla la actuación. Finalmente, con fecha 14 de julio de 2022 se presentó nueva solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y de declaración, en concreto, de utilidad pública del documento que ajunta denominado "MODIFICADO AL PROYECTO DE EJECUCIÓN LÍNEA DE EVACUACIÓN 20 kV PARA PS "IM2 ZENETE"". Con fecha 21 de septiembre de 2022 se dictó resolución por esta Delegación Territorial concediendo la autorización para dicho proyecto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., Ayuntamiento de Aldeire, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada (por afección a vías pecuarias) y la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, que emitieron contestación la cual fue remitida al peticionario o bien, transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de octubre de 2022; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 14 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 30 de octubre de 2022. Del mismo modo, se publicó en el diario IDEAL de Granada de fecha 24 de noviembre de 2022 y se expuso por el plazo reglamentario en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aldeire. Por último, se procedió la publicación del anuncio y su proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se haya presentado ninguna alegación.

QUINTO.- Con fecha 21 de septiembre de 2022 se ha concedido mediante resolución de esta Delegación Territorial (y otra de fecha 3 de octubre siguiente de corrección de errores) la correspondiente autorización administrativa previa y de ejecución respecto de dicho proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, "la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa". El número siguiente continúa estableciendo que "Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de

la servidumbre de paso que: "1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario".

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad IM2 ENERGÍA SOLAR PROYECTOS 22, S.L., denominada "MODIFICADO AL PROYECTO DE EJECUCIÓN LÍNEA DE EVACUACIÓN 20 kV PARA PS "IM2 ZENETE"", según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la

entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el B.O.P. de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 8 de marzo de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO «MODIFICADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN LÍNEA DE EVACUACIÓN 20 kV PARA PS "IM2 ZENETE"» (E-3095; 13945/AT)

| Nº | TITULAR | MUNIC. | REF CATASTRAL | DATOS DE LA FINCA | | | | LÍNEA ELÉCTRICA 20 kV EVACUACIÓN, TRAMO AÉREO | | | | | |
|----|-------------------------------|---------|----------------|-------------------|-------|---------------|------------|---|---|--------|------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| | | | | POL. | PARC. | NATURALEZA | PARAJE | Longitud de vuelo Eje LAAT (ml) | Servidumbre de paso de energía eléctrica (m²) | Apoyo | Superficie apoyos (m²) | Acceso Temporal a apoyos (ml) | Ocupación temporal por obras (m²) |
| 6 | MARÍA MEDINA MONTES | ALDEIRE | 18011A00600059 | 006 | 00059 | LABOR REGADÍO | CAZ INOVAO | 217 | 3832 | 1 2 | 1,19 1,10 | 253 | 1.846 |
| 7 | PURIFICACIÓN CÁRDENAS GARRIDO | ALDEIRE | 18011A00600058 | 006 | 00058 | LABOR REGADÍO | CAZ INOVAO | 20 | 385 | | | | 40 |
| 8 | CARMEN LABELLA MORENO | ALDEIRE | 18011A00600055 | 006 | 00055 | LABOR REGADÍO | CAZ INOVAO | 221 | 4190 | 3 4 | 1,28 1,10 | 224 | 1.738 |
| 9 | ANTONIO PÉREZ REYES | ALDEIRE | 18011A00600117 | 006 | 00117 | LABOR REGADÍO | CAZ INOVAO | 8 (prox. lateral) | 5 | | | | 0 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----|--|---------|----------------|-----|-------|----------------------------------|----------------|--------------------|------|----------------|----------------------|-----|-------|
| 10 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL | ALDEIRE | 18011A00600044 | 006 | 00044 | LABOR REGADÍO E IMPRODUCTIVO | CAZ INOVAO | 167 | 3295 | 5 | 1,10 | 140 | 1.294 |
| 11 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL | ALDEIRE | 18011A00600045 | 006 | 00045 | LABOR REGADÍO E IMPRODUCTIVO | CAZ INOVAO | 72 | 1478 | | | 245 | 1.124 |
| 12 | AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE | ALDEIRE | 18011A00609011 | 006 | 09011 | VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO | CAMINO | 6 | 114 | | | 11 | 56 |
| 13 | FRANCISCO GARRIDO MARTÍNEZ | ALDEIRE | 18011A00600042 | 006 | 00042 | LABOR REGADÍO | CAZ INOVAO | 14 (prox. lateral) | 25 | | | | 0 |
| 14 | LUIS LORENZO MORENO PUERTAS ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL | ALDEIRE | 18011A00600041 | 006 | 00041 | LABOR REGADÍO E IMPRODUCTIVO | CAZ INOVAO | 271 | 5071 | 6 7 | 1,10 1,10 | 448 | 2.734 |
| 15 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL JUAN LÓPEZ MONTES | ALDEIRE | 18011A00600111 | 006 | 00111 | LABOR REGADÍO E IMPRODUCTIVO | CAZ INOVAO | 85 | 1449 | 8 | 1,10 | 163 | 1.222 |
| 16 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL | ALDEIRE | 18011A00600129 | 006 | 00129 | IMPRODUCTIVO | CAZ INOVAO | 1 (cond extremo) | 48 | | | | 0 |
| 17 | FRANCISCO MORENO HURTADO | ALDEIRE | 18011A00600026 | 006 | 00026 | LABOR REGADÍO | CAZ INOVAO | 53 | 1140 | | | | 106 |
| 18 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL | ALDEIRE | 18011A00600144 | 006 | 00144 | LABOR REGADÍO E IMPRODUCTIVO | CAZ INOVAO | 175 | 3379 | 9 | 1,10 | 338 | 2.102 |
| 19 | COMUNIDAD DE REGANTES | ALDEIRE | 18011A00609006 | 006 | 09006 | HIDROGRAFÍA NATURAL | ACEQUIA INOVOA | 2 | 49 | | | 2 | 12 |
| 20 | COMUNIDAD DE REGANTES | ALDEIRE | 18011A00509002 | 005 | 09002 | HIDROGRAFÍA NATURAL | ACEQUIA INOVOA | 2 | 48 | | | 2 | 12 |
| 21 | ANDASOL 2 CENTRAL TERMOSOLAR DOS SL ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL | ALDEIRE | 18011A00500039 | 005 | 00039 | LABOR REGADÍO E IMPRODUCTIVO | LA VIÀA | 83 | 1415 | 10 | 1,49 | 147 | 1.154 |
| 22 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL | ALDEIRE | 18011A00500098 | 005 | 00098 | IMPRODUCTIVO | LA VIÀA | 8 (cond. extremo) | 226 | | | 19 | 76 |
| 23 | HROS. DE ÁNGEL ANTONIO RAMOS JIMÉNEZ | ALDEIRE | 18011A00500040 | 005 | 00040 | LABOR REGADÍO | LA VIÀA | 69 | 1216 | | | 69 | 414 |
| 24 | FAUSTINO RAMOS JIMÉNEZ | ALDEIRE | 18011A00500095 | 005 | 00095 | LABOR REGADÍO | LA VIÀA | 112 | 2164 | 11 | 1,49 | 150 | 1.224 |
| 25 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL | ALDEIRE | 18011A00500043 | 005 | 00043 | LABOR REGADÍO E IMPRODUCTIVO | LA VIÀA | 153 | 2742 | 12 | 1,28 | 212 | 1.554 |
| 26 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL | ALDEIRE | 18011A00500090 | 005 | 00090 | IMPRODUCTIVO | LA VIÀA | 15 (prox. lateral) | 35 | | | 47 | 188 |
| 27 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL | ALDEIRE | 18011A00500042 | 005 | 00042 | LABOR REGADÍO E IMPRODUCTIVO | LA VIÀA | 143 | 1611 | 13 14 15 | 1,10 2,79 2,25 | 327 | 1.994 |
| 28 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL MARÍA MORENO MEDINA | ALDEIRE | 18011A00500086 | 005 | 00086 | LABOR REGADÍO E IMPRODUCTIVO | LA VIÀA | 65 | 827 | 16 | 2,25 | 75 | 830 |
| 29 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL | ALDEIRE | 18011A00500044 | 005 | 00044 | LABOR REGADÍO E IMPRODUCTIVO | LA VIÀA | 73 | 1137 | 17 | 1,28 | 36 | 690 |
| 30 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL | ALDEIRE | 18011A00500066 | 005 | 00066 | LABOR REGADÍO | LA VIÀA | 59 | 1345 | | | | 118 |
| 31 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL RAFAEL MANJÓN RAMOS ENCARNACIÓN DELGADO REQUENA | ALDEIRE | 18011A00500045 | 005 | 00045 | IMPRODUCTIVO | LA VIÀA | 4 | 174 | | | | 8 |
| 32 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL | ALDEIRE | 18011A00500046 | 005 | 00046 | LABOR REGADÍO E IMPRODUCTIVO | LA VIÀA | 36 | 763 | | | | 72 |
| 33 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL HROS. DE JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MOLINA HEREDEROS DE ADELA MEDINA MONTES | ALDEIRE | 18011A00500047 | 005 | 00047 | LABOR REGADÍO E IMPRODUCTIVO | LA VIÀA | 68 | 1234 | 18 | 1,28 | 31 | 660 |
| 34 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL | ALDEIRE | 18011A00500048 | 005 | 00048 | LABOR REGADÍO E IMPRODUCTIVO | LA VIÀA | 57 | 1304 | | | 57 | 342 |
| 35 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL CIPRIANO SANCHEZ MONTES | ALDEIRE | 18011A00500049 | 005 | 00049 | LABOR REGADÍO E IMPRODUCTIVO | LA VIÀA | 53 | 1181 | | | 53 | 318 |
| 36 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL | ALDEIRE | 18011A00500050 | 005 | 00050 | LABOR REGADÍO E IMPRODUCTIVO | LA VIÀA | 69 | 1144 | 19 | 2,72 | 86 | 882 |
| 37 | MARÍA DEL CARMEN ARANDA VALERO | ALDEIRE | 18011A00500051 | 005 | 00051 | LABOR REGADÍO | LA VIÀA | 39 | 726 | | | 39 | 234 |
| 38 | JOSEP LLUIS MACHADO PÉREZ ANTONIO PÉREZ ROMERA ROSA MACHADO PÉREZ ESTHER MACHADO PÉREZ | ALDEIRE | 18011A00500052 | 005 | 00052 | LABOR REGADÍO | LA VIÀA | 37 | 669 | | | 46 | 258 |
| 39 | HROS. DE ANTONIO ESPINOSA ESPINOSA | ALDEIRE | 18011A00500053 | 005 | 00053 | LABOR REGADÍO | LA VIÀA | 30 | 483 | 20 | 0,94 | 36 | 604 |
| 40 | ENCARNACIÓN HURTADO ESPINOSA | ALDEIRE | 18011A00500054 | 005 | 00054 | LABOR REGADÍO | LA VIÀA | 67 | 1124 | | | 67 | 402 |
| 41 | BENITO ESPINAR MORENO | ALDEIRE | 18011A00500055 | 005 | 00055 | LABOR REGADÍO | LA VIÀA | 11 | 213 | 21 | 0,98 | 13 | 474 |
| 42 | AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE | ALDEIRE | 18011A00509001 | 005 | 09001 | VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO | CAMINO | 37 (prox. lateral) | 13 | | | 2 | 8 |
| T-1 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL | ALDEIRE | 18011A00600127 | 006 | 00127 | LABOR REGADÍO E IMPRODUCTIVO | CAZ INOVAO | | | | | 8 | 32 |
| T-2 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL | ALDEIRE | 18011A00500099 | 005 | 00099 | LABOR REGADÍO E IMPRODUCTIVO | LA VIÀA | | | | | 110 | 440 |
| T-3 | JUNTA DE ANDALUCÍA | ALDEIRE | 18011A90009100 | 900 | 09100 | VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO | CAMINO | | | | | 2 | 8 |

| Nº | TITULAR | MUNIC. | REF CATASTRAL | DATOS DE LA FINCA | | | | LÍNEA ELÉCTRICA 20 kV EVACUACIÓN, TRAMOS SUBTERRÁNEOS | | | | |
|----|-------------------------------------|---------|----------------|-------------------|-------|----------------------------------|----------------------|---|-----------------------|--|-----------------------|-------------------------|
| | | | | POL | PARC | NATURALEZA | PARAJE | Long. zanja (ml) | Superficie zanja (m²) | Servidumbre paso energía eléctrica y ocupación definitiva (m²) | HITOS Y ARQUETAS (m²) | Ocupación temporal (m²) |
| 1 | HEREDEROS DE MARÍA RAMOS JIMÉNEZ | ALDEIRE | 18011A00100034 | 001 | 00034 | LABOR REGADÍO | LLANILLOS DE ALCUDIA | 102,27 | 40,91 | 81,82 | 0,20 | 665,76 |
| 2 | ROSA ADORACIÓN SÁNCHEZ AGUILERA | ALDEIRE | 18011A00100033 | 001 | 00033 | LABOR REGADÍO | LLANILLOS DE ALCUDIA | 131,12 | 52,45 | 104,90 | 0,20 | 853,28 |
| 3 | SIRIUS SOLAR SL | ALDEIRE | 18011A00100038 | 001 | 00038 | LABOR REGADÍO | LLANILLOS DE ALCUDIA | 77,94 | 32,28 | 64,56 | 2,31 | 518,16 |
| 4 | AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE | ALDEIRE | 18011A00109001 | 001 | 09001 | VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO | CM DÓLAR | 5,17 | 2,59 | 5,17 | | 33,61 |
| 5 | AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE | ALDEIRE | 18011A00609009 | 006 | 09009 | VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO | CM DÓLAR | 5,17 | 2,59 | 5,17 | | 33,61 |
| 6 | MARÍA MEDINA MONTES | ALDEIRE | 18011A00600059 | 006 | 00059 | LABOR REGADÍO | CAZ INOVAO | 12,86 | 5,56 | 11,12 | 2,11 | 94,14 |
| 41 | BENITO ESPINAR MORENO | ALDEIRE | 18011A00500055 | 005 | 00055 | LABOR REGADÍO | LA VIÀA | 12,36 | 6,18 | 12,36 | 2,11 | 90,89 |
| 42 | AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE | ALDEIRE | 18011A00509001 | 005 | 09001 | VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO | CAMINO | 2,00 | 1,00 | 2,00 | | 13,00 |
| 43 | AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE | ALDEIRE | 18011A00609005 | 006 | 09005 | VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO | CAMINO | 2,19 | 1,10 | 2,19 | | 14,24 |
| 44 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL | ALDEIRE | 18011A00600104 | 006 | 00104 | IMPRODUCTIVO | LAS BALSAS | 7,63 | 3,82 | 7,63 | | 49,60 |
| 45 | ANDASOL 1 CENTRAL TERMOSOLAR UNO SL | ALDEIRE | 18011A00600105 | 006 | 00105 | IMPRODUCTIVO | LAS BALSAS | 128,70 | 64,35 | 128,70 | 2,51 | 849,10 |

NÚMERO 7.238/22

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR*Expediente nº 8082/AT, Ref. E-6601/jfr*

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se autoriza la transmisión de titularidad a favor de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. de la instalación eléctrica denominada Línea Eléctrica Aérea de AT 20 kV, Centro de Transformación Intemperie de 100 kVA, sita en Cortijo del Quemado del T.M. de Galera (Granada), con expediente nº 8082/AT, Ref. E-6601/jfr.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de diciembre de 2022 E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con N.I.F. B82846817, solicitó Autorización Administrativa Previa para la transmisión a su favor de la titularidad de la instalación denominada Línea Eléctrica Aérea de AT 20 kV, Centro de Transformación Intemperie de 100 kVA, sita en Cortijo del Quemado del T.M. de Galera (Granada), transmitida por Adolfo Ponce Lajara, aportando el justificante de abono de las tasas correspondientes y una declaración del titular actual de la instalación en la que manifiesta su voluntad de transmitir dicha titularidad, según lo establecido en el artículo 133 del Real Decreto 1955/2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa Previa de transmisión de las instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución eléctrica está regulada en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

18. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de titularidad a favor de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. con N.I.F. B82846817 de la instalación eléctrica denominada Línea Eléctrica Aérea de AT 20 kV, Centro de Transformación Intemperie de 100 kVA, sita en Cortijo del Quemado del T.M. de Galera (Granada), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. con N.I.F. B82846817

Transmitente: Adolfo Ponce Lajara.

Características: CENTRO DE TRANSFORMACIÓN
Nº: 116425

Emplazamiento: Cortijo del Quemado

Tipo: Intemperie

Potencia total en kVA: 100

Relación de transformación: 20-25 kV +/- 5% / 420-230 V

Medida en: MT

Emplazamiento: Cortijo del Quemado T.M. Galera (Granada)

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen.

La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A partir de la recepción de la presente resolución, el solicitante dispone de seis (6) meses para realizar el cambio de titularidad de las instalaciones. Una vez hecha efectiva dicha transmisión deberá justificarla ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes, mediante copia autenticada del resguardo de haber satisfecho el impuesto de transmisiones patrimoniales Correspondiente a las instalaciones transmitidas o documento acreditativo de la efectiva transmisión de la titularidad.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 27 de diciembre de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Cobranza del segundo periodo de 2023

EDICTO

IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO AL COBRO EN EL SEGUNDO PERÍODO DE 2023

Mediante el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos, municipios y corporaciones de derecho público que a continuación se relacionan, que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza único desde 1 de abril al 31 de marzo de 2023.

RELACIÓN DE CORPORACIONES, EJERCICIOS, PERÍODOS Y CONCEPTOS

| <u>Municipio</u> | <u>Concepto, Periodo, Ejercicio</u> |
|-----------------------|--|
| AGRÓN | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| AGRÓN | IVTM ANUAL 2023 |
| ALAMEDILLA | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2022 |
| ALAMEDILLA | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2022 |
| ALBOLOTE | IVTM ANUAL 2023 |
| ALBUÑÁN | AGUA Y BASURA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| ALBUÑÁN | IVTM ANUAL 2023 |
| ALBUÑOL | BASURA 1ER.TRIMESTRE 2023 |
| ALBUÑOL | IVTM ANUAL 2023 |
| ALDEIRE | IVTM ANUAL 2023 |
| ALFACAR | IVTM ANUAL 2023 |
| ALGARINEJO | VADOS ANUAL 2022 |
| ALGARINEJO | IVTM ANUAL 2023 |
| ALHAMA DE GRANADA | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| ALHAMA DE GRANADA | IVTM ANUAL 2021 |
| ALHENDÍN | IVTM ANUAL 2023 |
| ALMEGÍJAR | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| ALMEGÍJAR | IVTM ANUAL 2023 |
| ALMUÑÉCAR | IVTM ANUAL 2023 |
| ALMUÑÉCAR | VADOS ANUAL 2023 |
| ARENAS DEL REY | AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2022 |
| ARENAS DEL REY | AGUA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| ARENAS DEL REY | IVTM ANUAL 2023 |
| BEAS DE GRANADA | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| BEAS DE GRANADA | IVTM ANUAL 2023 |
| BEAS DE GUADIX | AGUA Y BASURA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| BEAS DE GUADIX | IVTM ANUAL 2023 |
| BENALÚA | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2022 |
| BENALÚA | IVTM ANUAL 2023 |
| BENALÚA DE LAS VILLAS | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| BENALÚA DE LAS VILLAS | IVTM ANUAL 2023 |
| BENAMAUREL | AGUA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| BENAMAUREL | MERCADILLOS ANUAL 2023 |
| BENAMAUREL | IVTM ANUAL 2023 |
| BÉRCHULES | AGUA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| BÉRCHULES | BASURA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| BÉRCHULES | IVTM ANUAL 2023 |
| BUBIÓN | IVTM ANUAL 2023 |
| CACÍN | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º. BIMESTRE 2022 |
| CACÍN | IVTM ANUAL 2023 |
| CÁDIAR | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| CÁDIAR | IVTM ANUAL 2023 |
| CÁJAR | IVTM ANUAL 2023 |

| | |
|----------------------|--|
| CALICASAS | IVTM ANUAL 2023 |
| CAMPOTÉJAR | IVTM ANUAL 2023 |
| CANILES | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| CANILES | IVTM ANUAL 2023 |
| CÁÑAR | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2022 |
| CÁÑAR | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| CÁÑAR | IVTM ANUAL 2023 |
| CAPILEIRA | IVTM ANUAL 2023 |
| CARATAUNAS | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| CÁSTARAS | IVTM ANUAL 2023 |
| CASTILLÉJAR | IVTM ANUAL 2023 |
| CASTRIL | AGUA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| CASTRIL | IVTM ANUAL 2023 |
| CENES DE LA VEGA | IVTM ANUAL 2023 |
| CIJUELA | P.PÚBLICO,COCHERAS ANUAL 2023 |
| CIJUELA | VADOS ANUAL 2023 |
| CIJUELA | IVTM ANUAL 2023 |
| COGOLLOS DE GUADIX | CANON ANUAL 2022 |
| COGOLLOS DE GUADIX | APROVECHAMIENTO FORESTAL ANUAL 2022 |
| COGOLLOS DE GUADIX | IVTM ANUAL 2023 |
| COGOLLOS DE LA VEGA | IVTM ANUAL 2023 |
| COLOMERA | IVTM ANUAL 2023 |
| CORTES DE BAZA | ALCANTARILLADO ANUAL 2023 |
| CORTES DE BAZA | IVTM ANUAL 2023 |
| CORTES Y GRAENA | AGUA Y BASURA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| CORTES Y GRAENA | IVTM ANUAL 2023 |
| CÚLLAR | IVTM ANUAL 2023 |
| CÚLLAR VEGA | IVTM ANUAL 2023 |
| CHAUCHINA | BASURA 1ER.TRIMESTRE 2023 |
| CHAUCHINA | IVTM ANUAL 2023 |
| CHIMENEAS | IVTM ANUAL 2023 |
| CHURRIANA DE LA VEGA | IVTM ANUAL 2023 |
| DARRO | BASURA 6º. BIMESTRE 2022 |
| DARRO | BASURA 1ER.BIMESTRE 2023 |
| DARRO | IVTM ANUAL 2023 |
| DEHESAS DE GUADIX | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| DEIFONTES | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2022 |
| DEIFONTES | IVTM ANUAL 2023 |
| DIEZMA | IVTM ANUAL 2023 |
| DÍLAR | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| DÍLAR | IVTM ANUAL 2023 |
| DÓLAR | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| DÚDAR | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º. BIMESTRE 2022 |
| DÚDAR | IVTM ANUAL 2023 |
| ESCÚZAR | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º. BIMESTRE 2022 |
| ESCÚZAR | IVTM ANUAL 2023 |
| FERREIRA | IVTM ANUAL 2023 |
| FONELAS | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| FONELAS | IVTM ANUAL 2023 |
| FREILA | AGUA Y BASURA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| FREILA | IVTM ANUAL 2023 |
| FUENTE VAQUEROS | BASURA 1ER.TRIMESTRE 2023 |
| FUENTE VAQUEROS | IVTM ANUAL 2023 |
| GALERA | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2022 |
| GALERA | IVTM ANUAL 2023 |
| GOBERNADOR | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| GOBERNADOR | IVTM ANUAL 2023 |
| GÓJAR | VADOS ANUAL 2023 |
| GÓJAR | IVTM ANUAL 2023 |
| GORAFE | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| GUADAHORTUNA | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |

| | |
|----------------------|--|
| GUADAHORTUNA | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2023 |
| GUADAHORTUNA | IVTM ANUAL 2023 |
| GUALCHOS | IVTM ANUAL 2023 |
| GÜÉJAR SIERRA | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| GÜÉJAR SIERRA | IVTM ANUAL 2023 |
| GÜEVÉJAR | IVTM ANUAL 2023 |
| HUÉNEJA | IVTM ANUAL 2023 |
| HUÉSCAR | COTOS DE CAZA ANUAL 2023 |
| HUÉSCAR | VADOS ANUAL 2023 |
| HUÉSCAR | IVTM ANUAL 2023 |
| HUÉTOR DE SANTILLÁN | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.BIMESTRE 2021 |
| HUÉTOR DE SANTILLÁN | IVTM ANUAL 2023 |
| HUÉTOR TÁJAR | IVTM ANUAL 2023 |
| HUÉTOR VEGA | IVTM ANUAL 2023 |
| ÍLLORA | OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA ANUAL 2022 |
| ÍLLORA | OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA FEBRERO 2023 |
| ÍLLORA | IVTM ANUAL 2023 |
| IZNALLOZ | AGUA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| IZNALLOZ | IVTM ANUAL 2023 |
| JAYENA | AGUA Y BASURA 1ER.TRIMESTRE 2022 |
| JAYENA | IVTM ANUAL 2023 |
| JÉREZ DEL MARQUESADO | IVTM ANUAL 2023 |
| JETE | IVTM ANUAL 2023 |
| JUVILES | AGUA Y BASURA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| CALAHORRA (LA) | IVTM ANUAL 2023 |
| LÁCHAR | IVTM ANUAL 2023 |
| LANJARÓN | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| LANJARÓN | BASURA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| LANJARÓN | IVTM ANUAL 2023 |
| LECRÍN | IVTM ANUAL 2023 |
| LENTEGÍ | IVTM ANUAL 2023 |
| LOBRAS | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| LOBRAS | IVTM ANUAL 2023 |
| LOJA | C.D.PUB.RADIO.MUNIC. NOVIEMBRE 2022 |
| LOJA | VENTA AMBULANTE NOVIEMBRE 2022 |
| LOJA | PUESTOS DE MERCADOS NOVIEMBRE 2022 |
| LOJA | ANEXOS PLAZA KIOSCOS NOVIEMBRE 2022 |
| LOJA | C.D.PUB.RADIO.MUNIC. DICIEMBRE 2022 |
| LOJA | VENTA AMBULANTE DICIEMBRE 2022 |
| LOJA | PUESTOS DE MERCADOS DICIEMBRE 2022 |
| LOJA | ANEXOS PLAZA KIOSCOS DICIEMBRE 2022 |
| LOJA | VADOS ANUAL 2023 |
| LOJA | C.D.PUB.RADIO.MUNIC. ENERO 2023 |
| LOJA | IVTM ANUAL 2023 |
| LUGROS | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| LUGROS | IVTM ANUAL 2023 |
| LÚJAR | IVTM ANUAL 2023 |
| MALAHÁ (LA) | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| MALAHÁ (LA) | IVTM ANUAL 2023 |
| MARCHAL | IVTM ANUAL 2023 |
| MOCLÍN | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º. BIMESTRE 2022 |
| MOCLÍN | IVTM ANUAL 2023 |
| MONACHIL | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º. BIMESTRE 2022 |
| MONACHIL | IVTM ANUAL 2023 |
| MONTEFRÍO | IVTM ANUAL 2023 |
| MONTEJÍCAR | AGUA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| MONTEJÍCAR | BASURA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| MONTEJÍCAR | PUESTOS DE MERCADOS 4º. TRIMESTRE 2022 |
| MONTEJÍCAR | IVTM ANUAL 2023 |
| MONTILLANA | IVTM ANUAL 2023 |
| MORALEDA DE ZAFAYONA | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º. BIMESTRE 2022 |
| MORALEDA DE ZAFAYONA | IVTM ANUAL 2023 |

| | |
|-------------------------|--|
| NIGÜELAS | AGUA Y BASURA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| NIGÜELAS | IVTM ANUAL 2023 |
| NÍVAR | IVTM ANUAL 2023 |
| OGÍJARES | IVTM ANUAL 2023 |
| ORCE | COTOS DE CAZA ANUAL 2022 |
| ÓRGIVA | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| ÓRGIVA | OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA ANUAL 2023 |
| ÓRGIVA | VADOS ANUAL 2023 |
| ÓRGIVA | IVTM ANUAL 2023 |
| OTÍVAR | IVTM ANUAL 2023 |
| VILLA DE OTURA | T.TRAT.RESID.SOL/CANON 6º. BIMESTRE 2022 |
| VILLA DE OTURA | BASURA 6º. BIMESTRE 2022 |
| VILLA DE OTURA | IVTM ANUAL 2023 |
| PAMPANEIRA | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºSEMESTRE 2022 |
| PEDRO MARTÍNEZ | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| PEZA (LA) | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºSEMESTRE 2022 |
| PEZA (LA) | IVTM ANUAL 2023 |
| PINOS GENIL | IVTM ANUAL 2023 |
| PINOS PUENTE | VADOS ANUAL 2022 |
| PINOS PUENTE | BASURA 2ºTRIMESTRE 2022 |
| PINOS PUENTE | BASURA 3ER.TRIMESTRE 2022 |
| PINOS PUENTE | IVTM ANUAL 2023 |
| PIÑAR | AGUA Y BASURA 2ºSEMESTRE 2022 |
| PIÑAR | ALCANTARILLADO ANUAL 2023 |
| PIÑAR | CANALONES ANUAL 2023 |
| PIÑAR | IVTM ANUAL 2023 |
| POLÍCAR | AGUA Y BASURA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| POLÍCAR | IVTM ANUAL 2023 |
| PÓRTUGOS | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| PÓRTUGOS | IVTM ANUAL 2023 |
| PUEBLA DE DON FADRIQUE | IVTM ANUAL 2023 |
| PULIANAS | OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA ANUAL 2022 |
| PULIANAS | VADOS ANUAL 2022 |
| PULIANAS | IVTM ANUAL 2023 |
| PURULLENA | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.BIMESTRE 2022 |
| PURULLENA | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º. BIMESTRE 2022 |
| PURULLENA | IVTM ANUAL 2023 |
| QUÉNTAR | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º. BIMESTRE 2022 |
| QUÉNTAR | IVTM ANUAL 2023 |
| RUBITE | AGUA Y BASURA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| RUBITE | IVTM ANUAL 2023 |
| SALAR | ANEXOS PLAZA KIOSCOS ANUAL 2022 |
| SALAR | AGUA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| SALAR | BASURA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| SALAR | ALCANTARILLADO 2ºSEMESTRE 2022 |
| SALAR | VENTA AMBULANTE 2ºSEMESTRE 2022 |
| SALAR | ANEXOS PLAZA KIOSCOS ANUAL 2023 |
| SALAR | VENTA AMBULANTE 1ER.TRIMESTRE 2023 |
| SALAR | IVTM ANUAL 2023 |
| SANTA CRUZ DEL COMERCIO | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2022 |
| SANTA CRUZ DEL COMERCIO | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| SANTA CRUZ DEL COMERCIO | IVTM ANUAL 2023 |
| SANTA FE | BASURA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| SANTA FE | VADOS ANUAL 2023 |
| SANTA FE | IVTM ANUAL 2023 |
| SOPORTÚJAR | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| SORVILÁN | BASURA 1ER.BIMESTRE 2023 |
| TORRE-CARDELA | IVTM ANUAL 2023 |
| TORVIZCÓN | IVTM ANUAL 2023 |
| TURÓN | AGUA Y BASURA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| TURÓN | IVTM ANUAL 2023 |
| UGÍJAR | BASURA 2ºTRIMESTRE 2022 |

| | |
|--|--|
| UGÍJAR | IVTM ANUAL 2023 |
| VÁLOR | IVTM ANUAL 2023 |
| VÉLEZ DE BENAUDALLA | IVTM ANUAL 2023 |
| VENTAS DE HUELMA | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| VILLANUEVA DE LAS TORRES | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| VILLANUEVA MESÍA | IVTM ANUAL 2023 |
| VÍZNAR | IVTM ANUAL 2023 |
| ZAFARRAYA | AGUA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| ZAFARRAYA | BASURA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| ZAFARRAYA | IVTM ANUAL 2023 |
| ZUBIA (LA) | IVTM ANUAL 2023 |
| ZÚJAR | BASURA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| CARCHUNA-CALAHONDA | IVTM ANUAL 2023 |
| JÁTAR | AGUA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| JÁTAR | IVTM ANUAL 2023 |
| DEHESAS VIEJAS | AGUA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| DEHESAS VIEJAS | BASURA 2ºSEMESTRE 2022 |
| DEHESAS VIEJAS | IVTM ANUAL 2023 |
| C. REG. ACEQUIA DE LAS VENTANAS DE ÓRGIVA | COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2023 |
| CDA. REG. ACEQUIA DE ALMUHALA AL | COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2022 |
| CDA. REG. ACEQUIA DE ALMUHALA AL | COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS JUNIO 2022 |
| C. R. ACEQUIA NUEVA AGUA LUGARES DE ÓRGIVA | COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2023 |
| TURRO (EL) | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º. BIMESTRE 2022 |
| VENTAS DE ZAFARRAYA | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| FORNES | AGUA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| FORNES | BASURA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| FORNES | IVTM ANUAL 2023 |
| DOMINGO PÉREZ DE GRANADA | AGUA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| DOMINGO PÉREZ DE GRANADA | CANALONES ANUAL 2023 |
| DOMINGO PÉREZ DE GRANADA | VADOS ANUAL 2023 |
| DOMINGO PÉREZ DE GRANADA | BASURA 1ER.SEMESTRE 2023 |
| DOMINGO PÉREZ DE GRANADA | IVTM ANUAL 2023 |
| TORRENUEVA COSTA | BASURA ANUAL 2023 |
| VALDERRUBIO | BASURA 4º. TRIMESTRE 2022 |
| VALDERRUBIO | IVTM ANUAL 2023 |
| TAHA (LA) | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| TAHA (LA) | IVTM ANUAL 2023 |
| VALLE (EL) | IVTM ANUAL 2023 |
| NEVADA | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| NEVADA | IVTM ANUAL 2023 |
| GABIAS (LAS) | IVTM ANUAL 2023 |
| GUÁJARES (LOS) | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º. TRIMESTRE 2022 |
| GUÁJARES (LOS) | IVTM ANUAL 2023 |
| VALLE DEL ZALABÍ | IVTM ANUAL 2023 |
| MORELÁBOR | BASURA 1ER.TRIMESTRE 2022 |
| MORELÁBOR | IVTM ANUAL 2023 |
| VEGAS DEL GENIL | IVTM ANUAL 2023 |
| CUEVAS DEL CAMPO | IVTM ANUAL 2023 |
| ZAGRA | AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º. BIMESTRE 2022 |

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, por email o correo ordinario: Con tarjeta bancaria (MasterCard y VISA) capturando, con el móvil, el código QR o Bidi impreso en el recibo.

Con tarjeta bancaria (MasterCard y VISA), introduciendo la referencia y el importe del recibo en <https://www.tributosgranada.es/>.

En cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Servicio, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas de las entidades siguientes:

- Caja Rural de Granada.
- CAIXABANK.
- BBVA.
- Banco de Santander.
- CATALUNYA BANK.
- Caja Sur.

- Unicaja.
- Banco de Sabadell.
- Cajamar.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo en la página web del Servicio Provincial Tributario (<http://www.tributosdipgra.es>), en el Ayuntamiento respectivo o cualquiera de las Oficinas del Servicio Provincial Tributario en la provincia:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, Bajo 3.
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
- La Herradura. Av. Prieto Moreno, S/N.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz. Avenida Andalucía, nº 15, Bajo.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio Las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, Bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 10, 1º.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de marzo de 2023.-El Tesorero, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

NÚMERO 1.825

el tiempo que medie entre la petición y la recepción del Informe.

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA, CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA

Solicitud de dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en procedimiento de revisión de oficio

Granada, 28 de marzo de 2023.-La Vicepresidenta Primera y Diputada Delegada de Presidencia, Cultura y Memoria Histórica y Democrática, fdo.: Fátima Gómez Abad.

EDICTO

Con fecha 24 de marzo de 2023 se ha solicitado Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en el procedimiento de revisión de oficio por nulidad de pleno derecho parcial de la resolución del Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación número 1794 de 23 de mayo de 2019 de aprobación de la justificación presentada por las Organizaciones Sindicales con representación en la Diputación Provincial de Granada relativa a la Subvención para el Ejercicio de 2018, en virtud de lo establecido en el Artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Artículo 22 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, queda suspendido el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por

DIPUTACIÓN DE GRANADA

NÚMERO 1.890

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 06/2023

EDICTO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 30 de marzo, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 6/2023 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar los

expedientes y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 31 de marzo de 2023.-El Vicepresidente Cuarto y Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 1.793

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución (UE-9)

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2023/1549 de fecha 27 de marzo de 2023, se ha prestado Aprobación Inicial al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución (UE-9) de las NN.SS. de Planeamiento de Armilla del 2000, tramitado bajo el Exp. 2023/1549 y promovido por General de Galerías Comerciales Socimi, S.A., y redactado por la Arquitecta D^a Eva María Olivo Sánchez.

Conforme a los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de fecha 30 de octubre, 156.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio (LISTA), aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 21.1.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y demás concordantes de aplicación, dicha resolución y proyecto se someten a información pública por término de veinte días a fin de formular alegaciones.

Armilla, 28 de marzo de 2023.-La Alcaldesa.

NÚMERO 1.859

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR OLIVAR (Granada)

Presupuesto 2023

EDICTO

D^a Laura Martínez Bustamante, Presidenta de la E.L.A. de Bátor Olivar,

HACE SABER: Que la Junta Vecinal de la E.L.A. de Bátor Olivar, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2023 aprobó inicialmente el Presupuesto de la E.L.A. del ejercicio 2023, la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del Presupuesto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Bátor Olivar, 29 de marzo de 2023.-La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 1.888

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR OLIVAR (Granada)

Nombramiento de funcionaria de carrera

EDICTO

La Sra. Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Bátor Olivar,

HACE SABER: Qué como resultado del proceso selectivo convocado por esta Entidad, de una plaza de Administrativo llevado a cabo para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, publicada las bases en el BOP de Granada nº 100 de fecha 27 de mayo de 2022 y convocada en el BOE nº 307 de fecha 23 de diciembre del 2022, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal aprobada por la Junta Vecinal el día 18 de mayo del 2022 y publicada en el BOP de Granada número 100 de fecha 27 de mayo del 2022, y de conformidad con el Acta del Tribunal de Selección de 27 de marzo del 2023, ha sido nombrada mediante resolución número 35 de fecha 31 de marzo del 2023 por la Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Bátor Olivar como Funcionaria de Carrera a la persona que a continuación se relaciona, haciéndose público en cumplimiento del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Funcionaria de Carrera:

- Resolución de 31 de marzo de 2023

Administrativa: Montserrat Cortés Moreno, DNI: ***4700**

La aspirante seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de re-

sidencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el B.O.P.

Bácor Olivar, 31 de marzo de 2023.-La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 1.764

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Ordenanza de intervención en ejercicio de actividades económicas

EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas, por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 23 de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carchunacalahonda.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Carchuna-Calahonda, 27 de marzo de 2023.-La Presidenta, fdo.: Concepción Josefa Abarca Cabrera.

NÚMERO 1.770

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Aprobación de la ordenanza fiscal de la tasa por derechos de examen

EDICTO

D. Eloy Vera Utrilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada,

HAGO SABER: El Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día 24/03/2023 acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de

la tasa por derechos de examen y por tramitación de expedientes de provisión de puestos de trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones u observaciones, la aprobación provisional se elevará automáticamente a definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Domingo Pérez de Granada, 24 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 1.772

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Presupuesto 2023

EDICTO

D. Eloy Vera Utrilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 24/03/2023, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2023, con arreglo a lo previsto en el Art. 169 del TRLRHL y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Domingo Pérez de Granada, 24 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 1.773

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Aprobación de la ordenanza fiscal por declaración como AFO

EDICTO

Eloy Vera Utrilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada,

HAGO SABER: El Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día 24/03/2023 acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por resolución administrativa de declaración en situación legal de fuera de ordenación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 17.2 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones u observaciones, la aprobación provisional se elevará automáticamente a definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Domingo Pérez de Granada, 24 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 1.861

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Cuenta general 2022

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022, por un plazo de quince días durante los cuales quienes se estimen interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fonelas, 30 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 1.771

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

Numeración en calle Cuevas del Palomo nº 141

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 7 de abril de 2022 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en Cuevas del Palomo 141, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como Calle Cuevas del Palomo 141, la vivienda situada en el territorio sobre una superficie sin referencia catastral asignada en la Sede Electrónica del Catastro. Tiene la puerta de acceso en la coordenada (X=448.690,59 Y=4.113.600,59) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de ± 1 m”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 27 de marzo de 2023.-El Concejal Delegado de transformación Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente Infraestructura y Telecomunicaciones, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 1.774

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

Resolución a la numeración en calle Sierra de Baza, 88 al 140

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 7 de marzo de 2023 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la nume-

ración en calle Sierra de Baza, 88 al 140, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 9832501VG4193D con los números 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 138 y 140 de calle Sierra de Baza, según por el portal por el que tengan acceso, siendo el número 88 el más cercano al inicio de la vía y el resto en orden creciente de numeración”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 27 de marzo de 2023.-El Concejal Delegado de transformación Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente Infraestructura y Telecomunicaciones, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 1.786

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA. SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Expediente 1163/2023, corrección de error en B.O.P. nº 105

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, adoptó acuerdo por el que se rectifica el error

existente en la publicación del B.O.P. nº 105 de 10 de mayo de 2001, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 1163/23 de la Dirección General de Urbanismo respecto a corrección de error material existente en la publicación en el B.O.P. nº 105, de 10-05-2001, del artículo 6.2.16.5 de la normativa del PGOU-01, sobre dotación del número de aseos en edificios con uso de garaje.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 30 de enero de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, con fecha 31 de enero de 2023, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnico y jurídico, que obran en el expediente, en el que se hace constar:

1.- Con fecha 24 de enero de 2023, se dicta instrucción de la Directora General de Urbanismo, con objeto de que se inicie de oficio el procedimiento de rectificación de error material existente en el artículo 6.2.16.5 de la normativa del PGOU-01 de Granada, sobre la dotación del número de aseos en el uso pormenorizado de garajes.

2.- Consta en el expediente, informe emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento, de fecha 25 de enero de 2023, en el que se apunta la existencia de un error material de los recogidos en el artículo 1.1.5.2.f) del PGOU vigente, señalando que, “Se ha recibido solicitud de la Directora General de Urbanismo para que se especifique la dotación de aseos en edificios con uso de garaje (artículo 6.2.16.5 del Plan General de Ordenación Urbana) al existir una discordancia entre lo dispuesto en el libro editado de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana -se deberá disponer un aseo público para cada sexo, compuesto por inodoro y lavabo, por cada dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados o fracción- y lo publicado en el B.O.P. nº 105 de 10 de mayo de 2001 -se deberá disponer un aseo público para cada sexo, compuesto por inodoro y lavabo, por cada doscientos cincuenta (250) metros cuadrados o fracción-.

Una vez analizada la situación, el técnico que suscribe considera que se trata de un error material de los recogidos en el artículo 1.1.5.2.f) del PGOU vigente, debiendo corregirse lo publicado en el B.O.P. en el mismo sentido de lo redactado en el libro de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, pues la dotación de un aseo público para cada sexo, compuesto por inodoro y lavabo, por cada doscientos cincuenta (250) metros cuadrados o fracción sería la misma dotación establecida por el PGOU para los usos terciarios comerciales, oficinas y espectáculos o centros de reunión, cuando en estos usos la ocupación de personas (desde 0,25 m²/persona hasta 10 m²/persona) así como su permanencia son muy superiores a la del uso de garajes (desde 15 m²/persona hasta 40 m²/persona).

Teniendo en cuenta que los garajes requieren de entre 25/30 m²s por plaza de aparcamiento, si la dotación de aseos a considerar fuese la publicada en el B.O.P. llevaría a que, por ejemplo, un garaje de 500 m²c (20 plazas de aparcamiento como máximo) situado en el sótano de un

edificio residencial con una ocupación de 12 personas, necesitase el mismo número de aseos (4 aseos, 2 para cada sexo) que un local de igual superficie ubicado en la planta baja del mismo edificio destinado a restaurante y que tendría una ocupación de 300 personas.

Destacar también que los técnicos de licencias han utilizado la dotación dispuesta en el libro editado de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (un aseo público para cada sexo por cada 2.500 m² o fracción) desde su publicación hasta la fecha."

3.- La interpretación del Plan General de Ordenación Urbanística, según dispone el art. 1.1.7.1 de la Normativa del PGOU, corresponde al Ayuntamiento de Granada en el ejercicio de sus competencias urbanísticas.

Además, según se establece en el artículo 1.1.5.2.f) de la Normativa del PGOU, no alcanzará la consideración de modificaciones del Plan General, la corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho de conformidad a la legislación aplicable.

4.- El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

Por su parte el apartado 4 del artículo 86 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, señala que, "La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrán en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativa común."

La legislación reguladora del procedimiento administrativo común, establece en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPA-CAP-, encuadrado en el Título V "De la revisión de los actos en vía administrativa", señala en su apartado 2 que, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

El Tribunal Superior de Justicia de Islas Canarias, Las Palmas, en sentencia de 3 de octubre de 2005, explica:

"No se trata aquí de examinar una posible discordancia entre planos y normas jurídicas, sino de examinar el posible error material de los planos que señalan el sector afectado por la ordenación, y, consiguientemente, de la superficie que se incluye en dicho sector, y, más concretamente, si dicho error puede ser corregido por la vía propuesta por el actor.

Y la respuesta es afirmativa pues conforme a dicho precepto (que reproduce en lo sustancial en art. 111 de la anterior LPA la facultad que a la Administración atribuye el citado precepto para rectificar, sin limitación temporal, los errores materiales o de hecho en que haya podido incurrir una resolución administrativa, tiene por finalidad arbitrar una fórmula que evite que simples errores materiales y patentes pervivan y produzcan efectos desorbitados o necesiten para ser elimi-

nados de la costosa formalidad de los procedimientos de revisión, si bien esa posibilidad legal de rectificación de plano debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el acto susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo (SS. 20 jul. 1984 y 27 feb. 1990, entre otras). Asimismo tiene declarado que los errores de hecho o aritméticos se caracterizan por versar sobre un hecho, cosa o suceso, esto es, acerca de una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, estando, por tanto, excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciados o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse (SS. 25 ene. y 2 jul. 1984). Por último, también es doctrina jurisprudencial la que indica que los actos la Administración puede rectificar en base en el expresado 111 (hoy 105.2 LRJ-PÁJ) son aquellos que después de corregidos no cambian el contenido del acto administrativo que se produce, de manera que subsiste con iguales efectos y alcance una vez subsanado el error (SS. 30 mayo. 1985 y 29 mar. y 20 dic. 1989, entre otras).

Dicha doctrina es plenamente aplicable al caso de autos, al quedar acreditado el error material de plano, que lleva a esta Sala a estimar el recurso en el sentido de declarar el derecho del actor a que la Administración proceda a la rectificación del Anexo que se corresponde al Sector A) y consiguiente a la rectificación de la superficie asignada al mismo, sin que el alcance del pronunciamiento judicial pueda ir más allá, pues los informes periciales, aunque coinciden en el error material, discrepan parcialmente en cuanto a la ordenación pormenorizada."

El Tribunal Supremo, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un plan general de ordenación urbana en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

"Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General."

En otro caso, el Tribunal Supremo, en sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

"Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de

marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse “prima facie” por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

5.- Tanto el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, como, en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de 29/09/2014), en relación con los artículos 1.1.7.1 y 1.1.5.2.f) de la Normativa del PGOU, atribuyen al Pleno las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general. Por lo que correspondería al Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según se establece en el artículo 123.1.i) en relación con 123.2 de la LBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Obra Pública, (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), la competencia para la rectificación del error material existente, en la publicación de la normativa del PGOU-01, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105 de fecha 10 de mayo de 2001, en el artículo 6.2.16.5 “Dotación de aseos en edificios con uso de garajes”, donde se indica por error en su apartado 1 que, “En ausencia de determinaciones más restrictivas derivadas de la aplicación de legislaciones o normativas específicas de afección, se

deberá disponer un aseo público para cada sexo, compuesto por inodoro y lavabo, por cada doscientos cincuenta (250) metros cuadrados o fracción.”, cuando realmente debe decir que, “En ausencia de determinaciones más restrictivas derivadas de la aplicación de legislaciones o normativas específicas de afección, se deberá disponer un aseo público para cada sexo, compuesto por inodoro y lavabo, por cada dos mil quinientos (2500) metros cuadrados o fracción.”

6.- Dado que, en el presente caso, concurren evidentes razones de interés público, se deberá proceder a la publicación del acuerdo de rectificación de error material en el Boletín oficial de la provincia, según se establece en el artículo 45 -LPACAP-, en consonancia con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por otra parte, según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 198 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA), (B.O.P. nº 125 de 02-07-2021), se deberá dar traslado del presente acuerdo, a las distintas Juntas Municipales de Distrito de la Ciudad, dado que entre sus competencias figuran, entre otras, la de informar y ser informadas sobre cualesquiera asuntos que afecten a su territorio.

7.- Según se indica en apartado d) el art. 17 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, el acuerdo de corrección de error material debe ser comunicado a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos de la correspondiente anotación accesorio.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 15 de febrero de 2023, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 30 de enero de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, con fecha 31 de enero de 2023, acuerda por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales:

PRIMERO.- Aprobar la corrección del error material existente en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105 de 10 de mayo de 2001, del artículo 6.2.16.5 sobre “Dotación de aseos en edificios con uso de garajes” de la normativa del PGOU-01, donde se indica por error en su apartado 1 que, “En ausencia de determinaciones más restrictivas derivadas de la aplicación de legislaciones o normativas específicas de afección,

se deberá disponer un aseo público para cada sexo, compuesto por inodoro y lavabo, por cada doscientos cincuenta (250) metros cuadrados o fracción.”, cuando realmente debe decir que, “En ausencia de determinaciones más restrictivas derivadas de la aplicación de legislaciones o normativas específicas de afección, se deberá disponer un aseo público para cada sexo, compuesto por inodoro y lavabo, por cada dos mil quinientos (2500) metros cuadrados o fracción.”

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a las Direcciones, General de Licencias y Técnica de Obras; a las distintas Juntas Municipales de Distrito de la Ciudad; así como a los Registros Municipal y Autonómico de instrumentos de planeamiento para su correspondientes anotación accesorias; debiéndose publicar en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en B.O.P.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 20 de marzo de 2023.-El Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 1.787

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Expediente. nº 10337/21

EDICTO

Información pública para alegaciones al estudio de ordenación para cambio de uso de equipamiento deportivo privado a residencial plurifamiliar, uso compatible/alternativo con residencial singular en Avenida Argentinita, nº 4 y 4D

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2023, se aprobó inicialmente el estudio de ordenación para cambio de uso de equipamiento deportivo privado a residencial plurifamiliar, uso compatible/alternativo con residencial singular en Avda. Argentinita, nº 4-4D, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 10.337/2021 de Urbanismo relativo a la aprobación del Proyecto e inicial del estudio de ordenación para cambio de uso de equipamiento deportivo privado a residencial plurifamiliar uso compatible/alternativo con residencial singular en Avda. Argentinita, nº 4-4D.

En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 10337/2021, respecto a estudio de ordenación en Avda. Argentinita, nº 4-4D, de conformidad con la normativa urbanística vigente, los documentos técnicos, así como los informes técnicos, jurídico y sectoriales que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 4 de junio de 2021, D. Gabriel Jesús Fernández Adarve, en representación de Camcar 2014, S.L., Gelo y Tapa 2009, S.L. y Lu&Hans, S.L., presenta solicitud relativa a tramitación de innovaciones del Plan general de ordenación urbana (PGOU) y del Plan parcial P-22, para cambio de uso deportivo privado a residencial singular, en Avda. Argentinita, nº 4-4D, acompañada de documentación técnica, ambiental y acreditativa de la representación aludida.

Remitida la documentación referida, la Administración autonómica competente en materia de medio ambiente, con fecha 27 de octubre de 2021, emite informe ambiental estratégico relativo a la innovación del PGOU planteada.

Con motivo de posteriores actuaciones diversas del interesado, se dictan correlativos actos administrativos y se emiten informes técnicos por el Jefe de Servicio de planeamiento no protegido, fechados los días 27 de abril, 31 de mayo y 11 de agosto de 2022.

A través del sistema ORVE, con fecha de registro de salida 18 de enero de 2023, se remite a la Administración autonómica competente consulta previa de evaluación de impacto en la salud relativa a la pretendida innovación del PGOU, de conformidad con lo solicitado por el interesado y la documentación aportada.

Con fecha de registro de entrada 19 de enero de 2023, el interesado solicita continuar los trámites por la vigente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y acompaña para ello estudio de ordenación para actuación de transformación urbanística de mejora urbana para el cambio de uso urbanístico pretendido inicialmente.

En el resumen ejecutivo contenido en el estudio de ordenación presentado, se indica, entre otros:

a) Área homogénea y ámbito: parcelas catastrales 5772510VG4157B0001EJ y 5772542VG4157B0001EJ, sitas en Avda. Argentinita, nº 4 y 4D.

b) Objetivo: cambio de uso de equipamiento deportivo privado a residencial plurifamiliar uso compatible/alternativo con residencial singular.

c) No se recoge previsión sobre suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas.

Con fecha 23 de febrero de 2023, el Jefe de Servicio de planeamiento no protegido emite informe donde expone:

“Con fecha 4 de junio de 2021 se solicitó por parte de D. Gabriel Gabriel Jesús Fernández Adarve, en repre-

sentación de las mercantiles CAMCAR 2014, SL, GELO Y TEPA 2009 SL y LU&HANS, SL, modificación del PGOU en las parcelas sitas en avenida de la Argentinita 4-4D para su cambio de uso de equipamiento deportivo privado a residencial singular, presentando junto con la solicitud el borrador de la Innovación del PGOU y el Documento Ambiental Estratégico. Con fechas 12 de abril y 22 de julio de 2022 se presentaron nueva documentación en contestación a los informes técnicos realizados tanto por la Subdirección de Planeamiento del Ayuntamiento de Granada como por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Con fecha 23 de diciembre de 2021 entró en vigor la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y con fecha 23 de diciembre de 2022 entró en vigor el Reglamento General que la desarrolla.

La disposición transitoria tercera de la LISTA dispone que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley pueden tramitarse conforme a las determinaciones de ésta, siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental por no verse afectado su contenido. También en la disposición transitoria tercera del Reglamento de la LISTA se establece que, en suelo urbano consolidado, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que comporten una actuación de transformación urbanística se realizarán mediante el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa.

Con fecha 15 de noviembre de 2021 se recibió informe suscrito por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en el que se determina que la modificación propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

Con fecha 27 de diciembre de 2022 se solicita el cambio del procedimiento a la LISTA y con fechas 19 de enero y 10 de febrero de 2023 se presenta la documentación necesaria (Estudio de Ordenación) para su aprobación.

La actuación de mejora urbana propuesta se justifica y motiva en que con la nueva ordenación se generaría en el actual solar, en el cual nunca se desarrolló el uso deportivo y que actualmente se encuentra en situación de abandono, una parcela de uso residencial comunitario en el cual se prestaría un servicio social, una parcela residencial municipal y se crearían un sistema general y local de espacios libres que comunicaría las dos agrupaciones de viviendas unifamiliares (una con acceso a través de la calle Sol y Sombra y otra con acceso por la Av. Luis Miranda Dávalos) actualmente sin comunicación entre ellas por la barrera física que supone las parcelas objeto del Estudio de Ordenación, permeabilizando la zona y generando por un lado una zona de esparcimiento, reposo y ocio de la población y, por otro, un sistema de movilidad peatonal y transporte no motorizado que fomente el desplazamiento a pie a través

de un recorrido confortable desde el punto de vista del paisaje, de la calidad del aire y del confort acústico.

En el Estudio de Ordenación presentado se delimita el área homogénea sujeta a la actuación de mejora urbana constituida por las dos parcelas sitas en la avenida de la Argentinita nº 4 y 4(D) para las que se propone la modificación de su uso pormenorizado actual (equipamiento deportivo privado) a un uso residencial compatible con la residencia comunitaria.

El área homogénea se encuentra incluida en la zona de suelo urbano establecida por el Documento de Adaptación del PGOU a la LOUA (publicado en el B.O.P. nº 93 de 19 de mayo de 2009) constituida por los planes parciales de suelo en transición P-22, P-23 y P-24. Los niveles dotacionales actuales de esta zona de suelo urbano calculados según lo dispuesto en el Reglamento de la LISTA son los siguientes:

Superficie = 374.759 m²s

Edificabilidad residencial = 180.230 m²t

Edificabilidad lucrativa no residencial = 869 m²t

Edificabilidad infraestructuras = 18.676 m²t

Edificabilidad dotacional objetivo = 29.929 m²t

Edificabilidad Total = 229.704 m²t

Superficie EL y ZV objetivo = 60.099 m²s

Superficie Equipamientos objetivo = 32.143 m²s

Superficie Dotacional objetivo = 92.242 m²s

Superficie EL y ZV existente = 58.698 m²s

Superficie Equipamientos existente = 22.025 m²s

Superficie Dotacional existente = 80.723 m²s

Nivel Dotacional objetivo = 0,4016 m²s/m²t

Nivel Dotacional existente = 0,3514 m²s/m²t

El Estudio de Ordenación propone la generación de una parcela residencial compatible con el residencial comunitario de 5.449 m² de superficie, una parcela residencial de 500 m² para materializar el 10% del incremento de aprovechamiento urbanístico, una parcela de 2.803 m² de superficie destinada a Sistema General de Espacios Libres y una parcela de 249 m² de superficie destinada a Sistema Local de Espacios Libres.

La nueva ordenación propuesta para el área homogénea es la indicada en los planos 4.1 y 4.2 de la cartografía de ordenación, siendo su ordenanza urbanística detallada la dispuesta en el punto "2.- Normativa Urbanística" incluidos en el Estudio de Ordenación.

Con esta nueva ordenación del ámbito los niveles dotacionales en la zona de suelo urbano en la que se incluye serían los siguientes:

Nivel Dotacional Objetivo = 0,3775 m²s/m²t

Nivel Dotacional Existente = 0,3371 m²s/m²t

La reducción respecto a los niveles dotacionales previos a la actuación de transformación urbanística de mejora urbana se debe a dos cuestiones: por un lado, que el uso pormenorizado del suelo que va a ser modificado es el de equipamiento deportivo privado (equipamiento básico) y, por otro lado, que 2.803 m² de superficie del ámbito pasa a ser clasificado como Sistema General de Espacios Libres que no computa a la hora de calcular el nivel dotacional de la zona.

Si se analiza la zona de suelo urbano en cuestión como si se tuviesen que generar dotaciones locales a través de una ATU de nueva urbanización en suelo rústico, el nivel dotacional objetivo a alcanzar sería:

Nivel Dotacional Objetivo = 0,3071 m²s/m²t (*)

(*) Calculado para las 51 viviendas/ha de esta zona de suelo urbano con una reserva de dotaciones locales de 16 m²s/habitante (2,4 habitantes/vivienda), tal y como se dispone en el artículo 82.6 del Reglamento de la LISTA.

Como puede observarse, el nivel dotacional objetivo a alcanzar (0,3071) es inferior al que quedaría en la zona de suelo urbano tras la ATU de mejora urbana propuesta (0,3775) e incluso inferior a su nivel dotacional existente (0,3371). Esto quiere decir que la zona de suelo urbano en la que se incluye el área homogénea delimitada en el estudio de ordenación está más dotada de espacios libres y zonas verdes y equipamientos básicos que la exigida por la lista para una actuación de transformación urbanística de nueva urbanización.

Por otro lado, según lo expuesto en la Memoria de Sostenibilidad Económica del Estudio de Ordenación, las actuaciones urbanizadoras no supondrán impacto alguno en las haciendas públicas afectadas (Ayuntamiento de Granada) ya que los costes ocasionados por la implantación y el mantenimiento de los suelos dotacionales públicos, las infraestructuras y los servicios técnicos necesarios o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes correrán a cargo de los promotores de estas actuaciones urbanizadoras. También se hace constar que la ordenación propuesta no conlleva la modificación de las redes públicas existentes en el viario limítrofe con el área homogénea delimitada, pero que en caso de que fuera necesario, lo promotores correrían con los gastos que esto supusiese.

Tanto el diseño final del Sistema General y Local de Espacios Libres y Zona Verde como el coste final de su ejecución se detallarán en el futuro proyecto de urbanización de éstos.

Reflejar que en el Estudio de Ordenación presentado se justifica que en la zona de suelo urbano en la que se incluye el área homogénea y en su entorno inmediato existe una gran dotación de equipamientos deportivos (plano 03 de la cartografía de información), no siendo necesaria por tanto la previsión de dicho uso para el servicio público, uso al que por otra parte nunca fueron destinadas las parcelas que integran el área homogénea.

Así pues y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, considero que la propuesta de ordenación pormenorizada dispuesta en el estudio de ordenación presentado es acorde a los objetivos establecidos en el artículo 69 de la LISTA y las determinaciones del artículo 92 del Reglamento que la desarrolla, por lo que informo en sentido favorable para su aprobación inicial."

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse

a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera de la LISTA y disposición transitoria quinta del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como a los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento. Ahora bien, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de la LISTA y el RGLISTA siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.

Según la disposición transitoria tercera, apartado primero, del RGLISTA, en suelo urbano consolidado, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que comporten una actuación de transformación urbanística se realizarán mediante el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa, que se ajustará a las disposiciones reglamentarias, respetarán los criterios reglamentarios de sostenibilidad y aplicarán los criterios del art. 82 RGLISTA para determinar las reservas y estándares dotacionales que resulten.

Al tenor de los arts. 24.1 y 27 de la LISTA, y art. 47 del RGLISTA, se considera actuación de transformación urbanística (ATU) de mejora urbana sobre una o varias parcelas aquélla que, en suelo urbano, tiene por objeto el aumento de la edificabilidad o del número de vivienda o el cambio de uso o tipología, cuando precise nuevas dotaciones públicas generales o locales (determinadas por el instrumento de ordenación que establezca su ordenación detallada conforme a las directrices del plan de ordenación urbana y estándares dotacionales reglamentarios), o cuando implique un incremento del aprovechamiento urbanístico, siempre que no conlleve la necesidad de reforma o renovación de la urbanización (esto es, que no altere la configuración de los viales ni de las redes básicas de servicios urbanos existentes, sin perjuicio de que, como resultado de la ordenación, se necesite realizar obras de urbanización en las dotaciones públicas, ajustes puntuales en la red viaria o completar la urbanización existente conforme al art. 188 del RGLISTA). La ATU de mejora urbana deberá estar debidamente justificada y motivada en la mejora de la ciudad existente.

El art. 28 de la LISTA y el art. 49 del RGLISTA enumeran los deberes de la promoción de ATU de mejora ur-

bana en suelo urbano y rigen las particularidades de las entregas de suelo pertinentes.

De acuerdo con el art. 88.2 de la LISTA, en relación con el art. 90 (presupuestos de la actividad de ejecución), y correlativos arts. 124.1.a), 125 y 237 y ss. del RGLISTA, la ejecución de la ATU de mejora urbana se desarrollará mediante actuación asistemática (arts. 109 y ss.), que incluirá, en su caso, las actividades de gestión y de urbanización; salvo que pueda legitimar directamente la ejecución cuando no sea necesario instrumento de gestión. El régimen jurídico de las actuaciones de urbanización se complementa con el contenido de los arts. 188 y ss. del RGLISTA.

Corresponde al estudio de ordenación (instrumento de ordenación urbanística detallada) la delimitación, establecimiento de la ordenación urbanística detallada y programación de la ATU de mejora urbana (art. 69 de la LISTA y 92 del RGLISTA), que deberá respetar las determinaciones, estrategias y directrices establecidas, en su caso, por el plan general de ordenación municipal o plan de ordenación urbana, así como los criterios reglamentarios de sostenibilidad. Delimitará -si no lo ha hecho el plan de ordenación urbana- un área homogénea, como ámbito, continuo o discontinuo, sujeto a la actuación de mejora urbana, que incluirá los terrenos objeto del incremento de edificabilidad o número de viviendas, cambio de uso o tipología, y aquellos otros donde se localicen, si proceden, las nuevas dotaciones públicas que deban obtenerse, así como la red viaria afectada por la actuación a los efectos de establecer las obras de urbanización complementarias (art. 27.3 de la LISTA y art. 47.4 del RGLISTA).

Respecto al contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística, hay que estar a lo regulado en el art. 62 de la LISTA (memoria, normativa urbanística, cartografía, anexos y resumen ejecutivo) y arts. 85 y 92 del RGLISTA, además del art. 70 ter, apartado tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incrementa la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia).

El procedimiento para la tramitación de un instrumento de ordenación urbanística, se encuentra regulado en los arts. 76 y ss. de la LISTA (según redacción dada por el Decreto-ley 11/2022, de 29 de noviembre, que la modifica), cuyo art. 61 enumera los criterios para la ordenación urbanística (desarrollados en los arts. 79 y ss. del RGLISTA), así como arts. 98 y ss. de la RGLISTA, y Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tanto los arts. 8 y 9 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilita-

ción urbana (TRLSRU), como el art. 9.1 de la LISTA y art. 9 del RGLISTA reconocen la iniciativa de las Administraciones públicas, así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el art. 121.2, regla e, del RGLISTA) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 111 del RGLISTA).

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación (habida cuenta de la solicitud por parte del interesado de que se sigan los trámites por lo dispuesto en la LISTA y RGLISTA, conservándose las actuaciones del órgano ambiental, al no verse afectadas en su contenido) se concreta, en adelante, en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, que podrá determinar (en la tramitación del instrumento de ordenación urbanística) la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, determinada legalmente en el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial (art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA), con los efectos descritos en el art. 103 reglamentario.

Los acuerdos de aprobación inicial y, en su caso, de suspensión se publicarán en el boletín oficial correspondiente y portal web de la Administración urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del RGLISTA.

En el supuesto de tramitación a iniciativa privada, el acuerdo deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses y, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones públicas la certificación de silencio administrativo (art. 80, letra b, de la LISTA y art. 111, letra b, del RGLISTA).

b) Información pública, por plazo no inferior a veinte días hábiles (art. 78.1 de la LISTA y art. 104 del RGLISTA, en consonancia con los arts. 30.2 y 83.3 de la LPACAP).

No obstante, este plazo no será inferior a cuarenta y cinco días hábiles cuando el instrumento de ordenación urbanística deba someterse a evaluación estratégica ordinaria conforme a la legislación ambiental (art. 78.3 de la LISTA y art. 104.1 del RGLISTA, en concordancia con el art. 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, LGICA, y art. 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, LEA). En tal caso, el documento de aprobación inicial tendrá la consideración de versión preliminar del plan y se acompañará del estudio ambiental correspondiente.

El anuncio de información pública deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente y en el portal web de la Administración urbanística (art. 83 de la LPACAP, art. 70 ter.2 de la LBRL, arts. 104.1 y 8.1 del RGLISTA). El anuncio señalará el órgano que acuerda la información pública, fecha del acuerdo, instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública, ámbito de aplicación (municipio y provincia), identidad del promotor, duración del período de información pública y momento a partir del que se considera iniciado (plazo para formular alegaciones), portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente (debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente), sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, y otros datos exigidos por la legislación sectorial, si procede. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (B.O.P. nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. La documentación expuesta al público debe incluir un resumen ejecutivo con el contenido establecido legal y reglamentariamente (art. 104.3 del RGLISTA).

c) Audiencia, durante el período de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento de ordenación urbanística, a los siguientes interesados en el procedimiento (art. 78.5 de la LISTA y 104.4 del RGLISTA):

- A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir in-

forme preceptivo para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses; entre ellos, las consejerías autonómicas con competencias en materia de minas, energía y patrimonio.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

- Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación de los instrumentos de ordenación urbanística que establezcan la ordenación detallada y sus modificaciones. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos de ordenación urbanística que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.

d) Solicitud de informes, durante la información pública (art. 78, apartados cuarto y quinto, de la LISTA y arts. 105 y ss. del RGLISTA).

- Informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos:

La solicitud y su remisión, así como las actuaciones del procedimiento ambiental, se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, según las determinaciones reglamentarias. Tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales, cuanto así lo establezca la citada normativa. Deben ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. No podrá aprobarse definitivamente el instrumento de ordenación urbanística a falta de la solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe desfavorable vinculante o en los casos de silencio en los que no opere la presunción del carácter favorable (pudiendo actuar la Administración competente para la tramitación de acuerdo con lo preceptuado en el art. 78.4 de la LISTA y 106.4 del RGLISTA). Las determinaciones que no puedan aprobarse podrán suspenderse o denegarse conforme a lo previsto en el art. 109.1, en relación con el art. 106.3 in fine, del RGLISTA.

Conforme al art. 79.2 de la LISTA y art. 105.3 del RGLISTA, en consonancia con el art. 22 de la LPACAP, podrá acordarse la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción, así como, en su caso, por el tiempo que medie entre la solicitud de la declaración ambiental estratégica y su formulación.

- Informe preceptivo de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo conforme a lo dispuesto en el art. 75.2.b) de la LISTA y 107 del RGLISTA:

Este informe es vinculante en los instrumentos de ordenación urbanística general; planes parciales de ordenación de actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, cuyas propuestas de delimitación no estuvieran contenidas en instrumento de ordenación urbanística general; y de planes especiales de ordenación de ámbitos de hábitat rural diseminado, cuando su ámbito no estuviera delimitado en el instrumento de ordenación urbanística general o en su ausencia. Se emitirá en el plazo de tres meses, contado desde el día siguiente a la presentación de la documentación (ejemplar del instrumento de ordenación urbanística aprobado, completo y diligenciado) en el registro del órgano competente para su emisión, y transcurrido tal plazo sin haberse recibido por el Ayuntamiento, podrá considerarse emitido en sentido favorable y continuar la tramitación del procedimiento. No podrá aprobarse ningún instrumento que contenga determinaciones contrarias a su contenido, cuando sea vinculante.

- Informe, preceptivo y vinculante, a la Consejería autonómica competente en materia de delimitación de los términos municipales, cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística general y de instrumentos de ordenación detallada que se extiendan hasta la línea divisoria de los términos municipales.

e) Consulta, durante la información pública, a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (art. 78.5, letra d, de la LISTA y art. 105.2 del RGLISTA).

f) Nueva versión del documento (instrumento de ordenación urbanística modificado), en su caso, tras los informes y trámites anteriores:

- Acuerdo de modificaciones sustanciales (art. 78.6 de la LISTA y art. 108.2 del RGLISTA). Si la Administración competente para la tramitación las introduce y no se derivan de los trámites previstos en los apartados anteriores entonces procede:

- Nueva información pública.

- Nuevo informe sectorial, si las modificaciones afectan al contenido de un informe ya emitido (sin que sea necesario por el mero cumplimiento de las condiciones impuestas en informe previo).

- Propuesta final del plan: tendrán esta consideración el instrumento de ordenación urbanística y el estudio ambiental estratégico modificados tras los informes y trámites anteriores, cuando el instrumento deba someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a la legislación ambiental (art. 78.7 de la LISTA y art. 108.1 del RGLISTA).

g) Ratificación o nuevo informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio (art. 78.8 de la LISTA y art. 107.4 del RGLISTA), mediante nueva remisión, a través del órgano colegiado de coordinación, del documento que se vaya a someter a aprobación definitiva si, de conformidad con el art. 78.4 de la Ley, se hubiera emitido previo informe preceptivo y vin-

culante. El plazo máximo para su emisión es de un mes o tres meses (documento modificado sustancialmente), transcurrido el cual podrá considerarse con carácter favorable, y podrá continuarse el procedimiento (art. 107.5 del RGLISTA), aunque se estará a lo dispuesto legalmente en el art. 78.4 de la LISTA en el caso de ser necesario nuevo informe.

h) Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, para toda innovación de un instrumento de ordenación urbanística que afecte a dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes (art. 86.3 de la LISTA, en relación con el art. 17.10 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y art. 121.2, regla b, del RGLISTA).

i) Aprobación definitiva, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, que, cuando no se aprecie existencia de deficiencia documental o procedimental, adoptará motivadamente alguna de las siguientes decisiones (art. 79 de la LISTA y art. 109 de la RGLISTA):

- Aprobar definitivamente de forma completa, o parcialmente si no se desvirtúa el modelo de ordenación propuesto por afectar las deficiencias detectadas a concretas partes del instrumento de ordenación urbanística susceptibles de gestión y ejecución autónomas. La parte no aprobada definitivamente podrá ser denegada o suspendida para ser subsanada en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Suspender la aprobación definitiva, por deficiencias sustanciales que deben subsanarse en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Denegar la aprobación definitiva.

El plazo máximo para resolver el procedimiento es de tres años, desde la aprobación inicial, se suspenderá cuando se soliciten los informes preceptivos conforme establece la legislación del procedimiento administrativo común y su transcurso producirá la caducidad del procedimiento iniciado de oficio.

En el supuesto previsto en el art. 80, letra b), de la LISTA, y art. 111, letra c), del RGLISTA (impulso por los particulares ante falta de notificación en plazo de la resolución expresa de aprobación inicial o del avance), los particulares podrán solicitar la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística al órgano competente para adoptar el acuerdo. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, desde el día siguiente a la presentación de la solicitud (acompañada del instrumento de ordenación urbanística completo y de los documentos acreditativos de la realización de los trámites preceptivos de cada fase). La solicitud se entenderá estimada, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa del procedimiento, salvo que el instrumento cuente con algún informe preceptivo y vinculante en sentido desfavorable

(art. 80, letra c, de la LISTA y arts. 111, letra c, del RGLISTA).

j) Registro administrativo de instrumentos de ordenación urbanística (existente en el municipio y en la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como accesible a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), donde se depositará el correspondiente instrumento y, a cuyo efecto, remitirá el Ayuntamiento a la Consejería una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva (art. 82.1 de la LISTA, arts. 5, 110.1 y disposición transitoria 12ª del RGLISTA, y, supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico).

Este trámite podrá ser instado por los particulares, cuando el instrumento de ordenación urbanística pueda entenderse aprobado definitivamente por silencio (art. 111, letra d, del RGLISTA).

k) Publicación (arts. 82.2 y 83 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA, art. 70 ter, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, LBRL, y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno):

- En las sedes electrónicas municipal y autonómica (portal de la Administración urbanística).
- En el boletín oficial correspondiente.

Como condición legal para proceder a la publicación del instrumento de ordenación urbanística aprobado, debe haber sido depositado en los registros administrativos precedentes (art. 82.1, in fine, de la LISTA).

La publicación debe contener (art. 83.1 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA y art. 70.2 LBRL):

- Indicación expresa de depósito del instrumento de ordenación urbanística en los registros administrativos.
- Acuerdo de aprobación definitiva.
- Articulado de las normas urbanísticas (normas, recomendaciones y directrices).
- Portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.
- Información, si procede, en relación con la evaluación ambiental estratégica (en los términos expuestos, más adelante, en el correspondiente apartado).

A diferencia de lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL, el art. 84.1 de la LISTA y el art. 110.4 del RGLISTA establecen que los instrumentos de ordenación urbanística se producirán a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior.

La suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, si se hubiera acordado, se extinguirá, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística (art. 78.2 de la LISTA y art. 103.2 del RGLISTA).

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos

e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los arts. 40 y ss. de la LPACAP. Al efecto, el art. 4 de la LPACAP contiene el concepto de interesado.

De acuerdo con el art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para la aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, B.O.P. nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto del instrumento de ordenación urbanística detallada a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística detallada, ex art. 70 de la LISTA, arts. 78 y 93 del RGLISTA), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los

servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJ-FALHN).

Según el art. 22.1 del TRLSRU y el art. 62.3 de la LISTA, los instrumentos de ordenación urbanística se someterán a evaluación ambiental estratégica en los casos y con las condiciones que establezca la legislación específica.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), con carácter básico en este aspecto, salvo lo relativo a los plazos, ex disposición final octava, cuyo art. 5 define los conceptos de "evaluación ambiental", "efecto significativo" y "modificaciones menores", y su art. 6 diferencia los ámbitos de la evaluación ambiental ordinaria y simplificada.

En consonancia, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA), dispone, en su art. 36.1, que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de ordenación urbanística señalados en el art. 40, apartados segundo y tercero, y a evaluación ambiental estratégica simplificada los señalados en el art. 40.4. El art. 40 de la LGICA, en su apartado quinto, enumera los instrumentos de ordenación urbanística no sometidos a evaluación ambiental estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El art. 40 y, en concordancia, los arts. 38 y 39, de la LGICA regulan el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística. La declaración ambiental estratégica (en el procedimiento ordinario) perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación, con posibilidad de tramitar prórroga (art. 38.8 de la LGICA) y para el informe ambiental estratégico (en el procedimiento simplificado) ese plazo máximo es de cuatro años desde su publicación.

Conforme al art. 38.7 de la LGICA y art. 26.2 de la LEA, para el caso de instrumentos de ordenación urbanística sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria, en el plazo de quince días desde la aprobación definitiva del instrumento, se remitirá por el órgano sustantivo remitirá para publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía:

- resolución de aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y referencia a la dirección electrónica en la que órgano sustantivo pone a disposición el contenido íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

- Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1.º De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.

2.º Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3.º Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

- Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

Para los instrumentos sometidos a la evaluación estratégica simplificada, el art. 32 de la LEA, resume tal exigencia de publicación (en el plazo de diez días) a:

- Resolución de aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y referencia a la dirección electrónica en la que órgano sustantivo pone a disposición el contenido íntegro del instrumento de ordenación urbanística

- Referencia al boletín oficial correspondiente en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.

Al efecto, la Administración autonómica competente en materia de medio ambiente, con fecha 27 de octubre de 2021, emite informe ambiental estratégico relativo a la innovación del PGOU planteada, donde determina que la "Innovación del PGOU de Granada para cambio de uso de equipamiento deportivo privado a residencial singular en Avenida Argentinita nº 4 y 4D" no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico" y contiene el siguiente condicionado:

"A. Con anterioridad a la Aprobación Definitiva del Instrumento de Planeamiento, deberá obtenerse informe favorable, regulado en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, donde se recoge el contenido y tramitación del informe vinculante realizado por la Administración Hidráulica Andaluza en los instrumentos de planeamiento urbanístico sobre los aspectos de su competencia.

B. Al pertenecer el municipio a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, también se deberá obtener informe del Organismo de cuenca, preceptivo de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el que se haga un pronunciamiento expreso sobre si el planeamiento propuesto es compatible con el Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre y Policía; así como cualquier otro aspecto que sea de su competencia. Si el planeamiento comporta nuevas demandas de recurso hídricos, el citado informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos.

C. El planeamiento de desarrollo debe incluir la implantación de arbolado de alineación o ajardinamientos en las nuevas calles, al objeto de mejorar la habitabilidad, promover la movilidad sostenible y favorecer la adaptación al cambio climático."

Como se señala en el informe ambiental estratégico, éste "perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del instrumento de planeamiento urbanístico."

El art. 56 de la Ley 16/2001, de 23 de diciembre, de salud pública de Andalucía, en relación con el art. 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, enumera los instrumentos de ordenación urbanística y casos en que están sometidos a informe de evaluación del impacto en la salud, regulado en los arts. 57 y ss. de la citada Ley y su desarrollo reglamentario en cuanto a su contenido y tramitación (que incluye la posibilidad de las consultas previas y cribado, art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre).

Al respecto, a través del sistema ORVE, con fecha de registro de salida 18 de enero de 2023, se remitió a la Administración autonómica competente consulta previa de evaluación de impacto en la salud relativa a la pretendida innovación del PGOU planteada inicialmente, de conformidad con lo solicitado por el interesado y la documentación aportada, sin que, a la fecha, conste respuesta en el expediente administrativo.

Por tanto, emitido informe jurídico de 7 de marzo de 2023, de conformidad con lo expuesto, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los art. 24.1, 27, 61, 62, 69, 80, disposiciones transitorias segunda y tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 47, 49, 78 y ss., 85, 92, 98 y ss., disposiciones transitorias tercera y quinta del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), y a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente el estudio de ordenación para cambio de uso de equipamiento deportivo privado a residencial plurifamiliar uso compatible/alternativo con residencial singular en Avda. Argentinita, nº 4-4D, parcelas catastrales 5772510VG4157B0001EJ y 5772542VG4157B0001EJ.

Segundo: Someter el mencionado documento al trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica, página web y portal de transparencia municipal; con audiencia a los interesados que procedan; consulta a las compañías suministradoras respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; y requerimiento de informes a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo conforme a lo dispuesto en el art. 75.2.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 107 del Decreto 550/2022, de 29

de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), a la Administración hidráulica andaluza según el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y al Organismo de cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto refundido de la Ley de aguas.

Tercero: Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de ordenación, por el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, con los efectos regulados en el art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA.

Cuarto: Notificar este acto administrativo a los interesados y titulares de las parcelas colindantes al ámbito del estudio de ordenación.

Quinto: Con arreglo a lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, requerir al promotor que cumplimente, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del siguiente desde la notificación de este acto, el trámite de aportación de datos que se indica:

- Identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales e interesados sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia, ex art. 70 ter, apartado tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

Se advierte al interesado que, de no cumplir tal extremo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Además, también a los efectos previstos en el propio precepto, se indica que el art. 95.1 de la LPACAP establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y página Web y Portal de la Transparencia municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y 104.1 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

Durante dicho plazo, tanto el documento de Estudio de Ordenación, como el Edicto de aprobación inicial, se encuentran de manifiesto en las páginas Web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 24 de marzo de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 1.871

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)

Presupuesto 2023

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de marzo de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>

Jun, 30 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Aurora Suárez Muñoz.

NÚMERO 1.790

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Listado de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Monitor Deportivo en régimen laboral

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2023 la relación provisional de ad-

mitidos y excluidos al proceso selectivo para la estabilización de una plaza de monitor deportivo en régimen laboral, expediente 1048/2022, del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 196, de 9 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y se convocó el proceso para la estabilización de una plaza de monitor deportivo en régimen laboral.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 240, de fecha 19 de diciembre de 2022, fueron publicadas las bases reguladoras para la cobertura de las plazas indicadas en el apartado anterior.

Tercero.- Con fecha 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 313 el anuncio relativo a la convocatoria del referido proceso, abriéndose el plazo para presentación de solicitudes desde el siguiente día al de la publicación de dicho anuncio.

Cuarto.- Asimismo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n. 6, de 7 de enero de 2023, se publicó el Anuncio de 27 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Lanjarón, sobre información de las bases y convocatorias de los procesos de estabilización de empleo temporal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 19 de diciembre, según el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 31 de enero de 2022.

Visto todo cuanto antecede y expirado el plazo de presentación de solicitudes; de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de monitor deportivo en régimen laboral.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos y los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia", para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lanjaron.sedelectronica.es>].

Así lo resuelve y firma D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

Lanjarón, lo que, por el Secretario de la Corporación, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Lanjarón, 1 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, El Secretario.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

| <u>DNI</u> | <u>NOMBRE COMPLETO</u> |
|------------|------------------------------|
| ***4135** | Barrio Salas, Juan Mariano |
| ***8691** | Castillo Ortega, Roberto |
| ***5442** | Díaz Morata, Miguel |
| ***8969** | Martín Roldán, Andrea |
| ***3848** | Ruíz Jiménez, José Francisco |

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI / NOMBRE COMPLETO / CAUSA DE EXCLUSIÓN

***7430** / Soler Peciña, Fernando José / B

Causas de exclusión:

A= fecha de presentación de solicitud fuera de plazo

B= no abona derechos de examen o abona en cuantía inferior

C= no presenta la solicitud conforme a los Anexos I y II

Falta subsanable: C

Faltas no subsanables: A y B

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Lanjarón, 24 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 1.798

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Listado de admitidos/as y excluidos/as para dos plazas de Operario de Usos Múltiples-Notificador

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2023 la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la estabilización de dos plazas de operario de usos múltiples-notificador, 1042/2022, del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 202, de 9 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y se convocó el proceso para la estabilización de dos plazas de Operario de usos múltiples-notificador.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 240, de fecha 19 de diciembre de 2022, fueron publicadas las bases reguladoras para la cobertura de las plazas indicadas en el apartado anterior.

Tercero.- Con fecha 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 313 el anuncio relativo a la convocatoria del referido proceso, abriéndose el plazo para presentación de solicitudes desde el siguiente día al de la publicación de dicho anuncio.

Cuarto.- Asimismo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n. 6, de 7 de enero de 2023, se publicó el Anuncio de 27 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Lanjarón, sobre información de las bases y convocatorias de los procesos de estabilización de empleo temporal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 19 de diciembre, según el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 31 de enero de 2022.

Visto todo cuanto antecede y expirado el plazo de presentación de solicitudes; de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización de dos plazas de Operario de usos múltiples-notificador.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos y los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia", para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[HYPERLINK "http://lanjaron.sedelectronica.es/"](http://lanjaron.sedelectronica.es/) "http://lanjaron.sedelectronica.es/"]

Así lo resuelve y firma D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanjarón, lo que, por el Secretario de la Corporación, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Lanjarón, 1 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, El Secretario.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

| <u>DNI</u> | <u>NOMBRE COMPLETO</u> |
|------------|--------------------------------|
| ***6989** | Ávila Bolívar, Esperanza |
| ***3056** | Fernández Martín, Miguel Ángel |
| ***6768** | Orantes Bazán, José Antonio |
| ***1933** | Romero Rosillo, Francisco José |

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS
DNI / NOMBRE COMPLETO / CAUSA DE EXTINCIÓN**

***7119** / Mingorance Mingorance, Roberto / E

***7430** / Soler Peciña, Fernando José / B

Causas de exclusión:

A= fecha de presentación de solicitud fuera de plazo

B= no abona derechos de examen o abona en cuantía inferior

C= no presenta la solicitud conforme a los Anexos I y II

D= falta de acreditación de la titulación exigida

E= falta del Documento Nacional de Identidad

Faltas subsanables: C, D y E

Faltas no subsanables: A y B

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Lanjarón, 24 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 1.759

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación de delimitación de actuación de transformación urbanística en suelo urbano PERI 5

EDICTO

D. Manuel Villena Santiago, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padul, HACE SABER:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva delimitación de actuación de transformación urbanística en suelo urbano PERI 5 (Exp. 1063/2022), con los siguientes datos: Ámbito, PERI 5A (Dividiendo el PERI 5 en PERI 5A y 5B); Clase de suelo, URBANO; Tipo de actuación, REFORMA INTERIOR; Instrumento de Planeamiento que desarrolla, PGOU-ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NNSS DE PADUL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, el presente acuerdo se publica igualmente en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente la propuesta de delimitación aprobada.

Padul, 27 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 1.796

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Monitor Deportivo

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí,

HACE SABER: Que, mediante resolución de la Alcaldía, de fecha de firma electrónica 24/03/2023 y en relación con la OPE extraordinaria para estabilización empleo temporal (ART. 2 Ley 20/2021) PERSONAL LABORAL:

GRUPO / Denominación de la Plaza / Puestos / Fecha adscripción / Dedicación

C1 / Monitor Deportivo / 1 / 25/10/1997 / TP (24 horas a la semana)

El sistema de selección es el de concurso de méritos (DDAA 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre) establece:

“Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Considerando:

1º.- Las bases, que han de regir la convocatoria, fueron aprobadas mediante resolución de la Alcaldía de fecha de firma electrónica 07/11/2022. Las bases aparecen publicadas, en su integridad, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 220, de fecha 17/11/2022 y en la sede electrónica del ayuntamiento siendo su dirección <https://se-devalledelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede> - con fecha de publicación 08/02/2023, Referencia del anuncio: 2023/000000003. Se ha publicado, asimismo, extracto de la convocatoria en el BOJA n. 240 de fecha 16/12/2022

2º.- Durante el plazo, para la presentación de solicitudes, que es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, PUBLICÁNDOSE EN EL BOE n. 32 de fecha 07/02/2023, n. edicto 328, en Sex. II.B. Pág.-17673, se han presentado dentro del Plazo, comprendido desde 08/02/2023 al 08/03/2023, dos solicitudes:

Con Número de registro de entrada 2023000317 de 03/03/2023, Exp. Moad: 2023/PES_02/000042, PRESENTADA por D. José Latorre Hernández, con DNI N. XX.X73.59X-X.

Con Número de registro de entrada 2023000345 de 08/03/2023 15:28, Exp. Moad: 2023/PES_02/000049, PRESENTADA por D. José Manuel García Cano, con DNI N. XX.X56.95X-X

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria

Esta Presidencia, adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidas y excluidas, del proceso selectivo para el ingreso

Denominación: Monitor/a Deportivo

Nº de plazas: Una

Categoría Profesional: Grupo IV

Grupo de clasificación: C1

Naturaleza: Laboral Tiempo Parcial (TP 24 Horas a la semana)

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Admitidos:

1.- D. José Latorre Hernández, con DNI N. XX.X73.59X-X.

2.- D. José Manuel García Cano,
con DNI N. XX.X56.95X-X
Excluidos: Ninguno

NÚMERO 1.693

SEGUNDO.- Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en su página web, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación, desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. Quienes no subsanen dentro del plazo establecido, quedarán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- De conformidad con las bases, una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos e indicando la composición del Tribunal e Selección del concurso. Esta resolución se publicará en el B.O.P., en la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web. Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 28 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 1.847

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHENDÍN

Convocatoria junta general extraordinaria, 21/04/2023

EDICTO

Por orden del Presidente de la Comunidad de Regantes de Alhendín, se comunica a todos los partícipes de la misma, que el próximo día 21 de abril del presente año, tendrá lugar en el local de la Comunidad de Regantes, sito en c/ López Morcillo, 2, de Alhendín, la asamblea general extraordinaria, según lo preceptuado en el artículo 43 de las Ordenanzas de la Comunidad, quedando fijada a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitud de préstamo para la instalación de una Planta Fotovoltaica para suministro de energía solar a los Pozos de la Comunidad de Regantes de Alhendín, en régimen de autoconsumo.

Todo lo cual se comunica para general conocimiento de los partícipes de esta Comunidad de Regantes.

Alhendín, 29 de marzo de 2023.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Mario Linares Durán.

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DEL MARTIRIO

Convocatoria junta general ordinaria 2023

EDICTO

Por la presente, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes Ntra. Sra. del Martirio, conforme los artículos 44, 49, 51 y 52 de las ordenanzas, a junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 22 de abril de 2023, sábado, a las 17:30 h en primera convocatoria y a las 18:00 h en segunda convocatoria, a celebrar en el Salón de actos del Ayuntamiento de Ugíjar, sito en c/ Sánchez Velayos s/n. Advirtiéndose que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos y ejecutivos cualquiera que fuese el número de asistentes.

La Junta tendrá el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º. Lectura y aprobación o reparos al acta anterior.
- 2º. Examen de la memoria anual del año 2022.
- 3º. Examen y aprobación presupuestos 2023.
- 4º. Aprobación de padrón.
- 5º. Análisis exp. varios y autorizaciones sondeos de investigación aguas subterráneas.
- 6º. Información de interés.
- 7º. Ruegos y preguntas.

Ugíjar, 23 de marzo de 2023.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Francisco Maldonado Maldonado. ■